



Auto Interlocutorio No. 94
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
Demandado: LUIS ARLEY GUERRERO SUAREZ
Radicación: 760014003008202100106

1. Al examinar el sub lite, con el fin de proseguir con el curso del proceso, se advierte paralizada la actuación del extremo activo, por cuanto no ha cumplido con lo requerido en providencia del 06 de mayo de 2021, esto es la **acreditación del envío de las respectivas piezas procesales a su contraparte.**

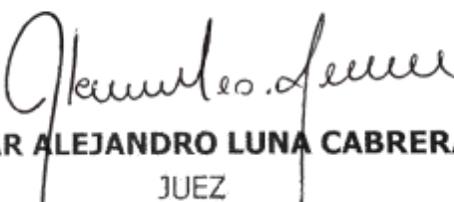
1.1. Así las cosas, según el artículo 317 del Código General del Proceso, cuando la continuidad de la actuación necesite del cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte promotora del respectivo proceso, *"el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado"*, so pena de tener *"por desistida tácitamente la respectiva actuación"* e imponer *"condena en costas"*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal

RESUELVE

1. REQUERIR al ejecutante para que, al amparo de lo consagrado en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la carga procesal impuesta en auto interlocutorio No. 668 del 06 de mayo de 2021 y publicado en estado No. 057 del 07 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 010
Fecha: ENE.27.2022 

S.B.

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fbfcb13c60d506a16b914363a199a5adec362fdb461c3648b4923286b44a90**

Documento generado en 26/01/2022 11:48:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>